

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo
Maracaibo, 15 de octubre de 2026
216° y 167°

ASUNTO: VP31-J-2026-005789

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de Rectificación de Acta de Registro Civil, solicitado por la ciudadana MARY CARMEN FERRER BRACHO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-15 163 228, domiciliada en Avenida 9B con Calle 89, Residencias Mis Soles, Torre II 4B, Parroquia Bolivar del Municipio Maracaibo del estado Zulia, debidamente asistidos por la abogada LIGIA LOPEZ, en su condición de Defensora Pública Sexta (06°), , designada para el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescente, adscrita a la Unidad de Defensa Pública del Estado Zulia, actuando en beneficio e interés del niño(cuyo nombre se omite de conformidad con el artículo 65 de la LOPNNA), que este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo ordenó publicar el presente edicto en el diario de MAYOR CIRCULACION, emplazando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de jurisdicción voluntaria.



La Juez Provisoria 3RA DE M,S,E,

ABG. AARONY LOREINE RÍOS SUÁREZ

La Secretaria,

ABG. MARIA JOSE VILLALOBOS MONTERO

ALRS/MJVM/ jv